CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONVENIENTE	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHAPA NIT. 900242682-6
OBJETO	Aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural de la vereda LA CHAPA del municipio el Carmen de Viboral – Antioquia.
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** ($27.999.795,78), aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral, los cuales están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio. Y la junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA, un 10% adicional del presupuesto oficial, en especie y equivalente en Mano de obra no calificada aportada por la comunidad.
DURACIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber el señor **JOBANNY JOSE COPETE ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.022.555, en calidad de secretario de Infraestructura, – Administración Municipal de El Carmen de Viboral, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Constitución Nacional artículo 311, artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente. A su vez los Parágrafo 3º y 4º, quien para efectos de este convenio se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y por otra parte la señora **LEIDY YULIANA CASTAÑO GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.034.750, actuando en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CHAPA,** identificada con NIT. 900242682-6, se ha acordado celebrar el presente Convenio Solidario previas las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la adecuación e intervención de la malla vial rural de la vereda LA CHAPA del municipio el Carmen de Viboral – Antioquia. **PARÁGRAFO: ALCANCE** Ejecución de 60 ml de rieles en concreto, en la vía terciaria que conducen del municipio de El Carmen de Viboral a la vereda LA CHAPA, mediante la ejecución de las actividades tendientes al mejoramiento de la malla vial rural del Municipio, suministró, transporte e instalación de material agregado tipo pétreo, tanto grueso como fino granular y suministro de concreto ciclópeo y concreto armado de acuerdo a las Especificaciones Generales para el

mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura vial.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRESUPUESTO: La JAC se compromete a ejecutar la obra en cada uno de los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en el presente convenio. así:

PRESUPUESTO DE OBRA CONVENIO SOLIDARIO - VEREDA LA CHAPA					
ACTIVIDADES CONTRACTUALES					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CANTIDAD**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**
1	Llenos con material de préstamo. Incluye suministro y transporte de material para nivelación de subrasante de vía.	m3	8,10	$ 111.806,50	$ 905.632,65
2	Base granular con espesor de 0,15m. Incluye el suministro y transporte de los materiales, la compactación y demás elementos requeridos para su correcta instalación.	m3	24,30	$ 180.401,13	$ 4.383.747,46
3	Concreto clase D (21 MPa). Para actividades en las que sea necesario. Incluye el suministro, transporte de todos los materiales, la formaleta en madera o similar. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción; el acero se paga por su ítem.	m3	20,844	$ 625.148,25	$ 13.030.590,12
4	Acero de refuerzo Fy 4,2 MPa para estructuras de concreto Incluye suministro y transporte de materiales, equipo, figuración y todo lo necesario para su correcta instalación.	Kg	1416,12	$ 5.973,70	$ 8.459.476,04
5	Excavación mecánica de material heterogéneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta, bolas de roca, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación, retiro su disposición final.	m3	50,22	$ 24.300,07	$ 1.220.349,51
SUB TOTAL					**$ 27.999.795,78**
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 27.999.795,78**
VALOR MANO DE OBRA APORTADA POR LA COMUNIDAD				**10%**	**$ 2.799.979,57**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 30.799.775,35**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio asciende a la suma de **VEINTISIETE**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($27.999.795,78), aportados por el Municipio de El Carmen de Viboral. Y la junta de Acción Comunal de la vereda LA CHAPA, un 10% adicional del presupuesto oficial, en especie y equivalente en Mano de obra no calificada aportada por la comunidad. El Municipio realizara el aporte a la JAC LA AURORA por intermedio de la Tesorería de Rentas Municipales, por actas de avance previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: TRES** (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cargo de EL MUNICIPIO que demande el presente Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1460 del 15 de julio de 2022. **QUINTA. OBLIGACIONES DE JUNTA DE ACCION COMUNAL LA AURORA: Obligaciones de la JAC:**. **Obligaciones generales:** En virtud del Convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: **a**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **b**. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. **c**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. **d**. Cumplir con las metas del Convenio**. e**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio**. f**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. **g**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos. **h**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **i**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **j**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **k**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **l**. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. **m**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **n**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **Obligaciones especificas: o**. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **p**. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. **q**. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del Convenio Solidario. **r**. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **s**. Disponer dentro del personal, mínimo un 10% de mano de obra femenina, preferiblemente mujeres cabeza de familia t. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. **u**. Presentara al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se requieran para el inicio del mismo. **v**. Realizar cada una de las actividades y en las cantidades establecidas en el presupuesto del convenio**. w**. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **x**. Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. y. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. **z**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado

información falsa. **aa**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. **bb**. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **cc**. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. **dd**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Interventor y/o supervisor del mismo**. ee**. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **ff**. Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **gg**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **hh.** Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. **ii**. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras**. jj**. Implementar un Protocolo de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por el virus COVID-19, que garanticen la salud de las personas que estén ejecutando las obras. **kk**. Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **ll.** Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio. **mm**. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución. **nn**. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. **oo**. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado. pp. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación. **qq**. Remitir a la administración municipal la relación de las personas beneficiadas con la ejecución del proyecto y los empleos generados por el mismo, discriminando hombres y mujeres. Los cuales deben ser superior a 10 personas de la región. **rr.** Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades. **ss**. Excavación mecánica de material heterogéneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m (incluye botada y disposición adecuada de material sobrante) **tt**. Llenos con material de préstamo. Incluye suministro y transporte de material para nivelación de subrasante de vía. **uu**. Concreto clase D (21 MPa). Para actividades en las que sea necesario. Incluye el suministro, transporte de todos los materiales, la formaleta en madera o similar. **vv**. Base granular con espesor de 0,15m. Incluye el suministro y transporte de los materiales, la compactación y demás elementos requeridos para su correcta instalación. **ww.** Realizar mantenimiento adecuado de los rieles periódicamente, incluye la eliminación de material vegetal y adecuado manejo fitosanitario. **xx**. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: **1)** Cancelar en favor de la JUNTA DE ACCION COMUNAL, los aportes de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda. 2) Coadyuvar a la correcta ejecución del Convenio con los medios que estén a su disposición. 3) Ejercer la Supervisión de la ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Ley **SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de ‘’EL CARMEN DE VIBORAL’’ estará a cargo de la secretaria de infraestructura, específicamente por su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, **OCTAVO**: **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente **NOVENA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la **JAC** a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoría y consistirá en la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de 5 años para contratar con entidades estatales. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si la **JAC** incumple parcial o totalmente los términos del presente Convenio, pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** La **JAC** no podrá ceder el Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción. **DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la **JAC** deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, **2)** RUT, **3)** Certificación de existencia y representación Legal (Auto Gobernación de Ant). **PARAGRAFO:** Según Acuerdos Municipales 068 de 2006 y 023 de 2004 este Convenio se encuentra exceptuado del pago de estampillas pro- cultura y pro Adulto mayor, Pro Hospital, Pro U de A. **DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente Convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y la **JAC**, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si la **JAC** no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En el evento en que la **JAC** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el Convenio, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que

afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la **JAC**, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL** mantener indemne al Municipio de El Carmen de Viboral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la **JAC** con ocasión del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** La **JAC** será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: LA **JAC** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: LA JAC** con la sola firma del convenio, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.